

///Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2026.-lc

VISTOS: Los autos caratulados "A.A.Y.A. S/ LEY 4109" - BA-00172-F-2026 - N° SEON .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de la renovación y modificación de la medida excepcional implementada.-

En tal sentido, en fecha 04.05.26 se recepciona renovación y modificación de la medida excepcional de protección de derechos respecto al niño Y.A.A.A., disponiéndose su alojamiento con modalidad de inclusión en la familia ampliada de sus abuelos maternos F.A. e I.C..-

La Defensoría de Menores interviniente ha sido notificada, y emitido los respectivos dictámenes, expresándose por la convalidación de la renovación y modificación de la medida.-

La progenitora a través de su patrocinio letrado ha manifestado su conformidad.-

En fecha 18.05.26 se ha cumplido con la escucha del niño/a/adolescente (art. 12 CDN).-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida resguarda adecuadamente el interés superior del niño involucrado, resultando la misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

RESUELVO:

1) Convalidar la prorrogación y modificación de la medida excepcional implementada por el organismo proteccional del día 04.05.26 respecto del niño A.A.Y.A. -DNI 5.- por el plazo de 90 días, consistente en el alojamiento con modalidad de inclusión en familia ampliada, quedando a cargo de sus abuelos maternos F.A. e I.C., quienes deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

2) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente al organismo proteccional, a la representante del Ministerio Pupilar y a la progenitora en los términos del art. 120 del CPCC.-